

ALCALDIA DE PEREIRA

Redacción No: 11598-2016

Fecha: 11/03/2016-10:33:16

Recibido por: MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA

Destino: Secretaria de Salud y Seguridad Social

Anexo: 5 FOLIOS 1 CO

Pereira, marzo 08 de 2016

Señores

SECRETARIA DE SALUD Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA

Calle 19 N° 10-02

REFERENCIA: DENUNCIA AMBIENTAL

Carolina Giraldo Botero, mayor de edad vecina de Pereira identificada con C.c. No 42.124.178, actuando en mi propio nombre y representación, por medio de la presente me permito poner en conocimiento los siguientes hechos que dieron lugar a formular denuncia ambiental, en contra de la empresa Frigorífico del Otún S.A.S – FRIGOTUN S.A.S- identificada con Nit No.900256495, denuncia la cual ya fue radicada en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, de la que se adjunta copia.

HECHOS

1. Con ocasión de las diferentes quejas presentadas por los habitantes del barrio Luis Alberto Duque por la proliferación de olores del Frigorífico del Otún S.A.S, el día 10 de febrero se tomaron dos muestras de agua, una de ellas en el alcantarillado a unos metros del Frigorífico del Otún S.A.S y otra en la desembocadura del vertimiento en el Rio Otún, muestras que fueron tomadas siguiendo las instrucciones del laboratorio de química ambiental de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.
2. Es importante resaltar que el vertimiento de desechos del Frigorífico del Otún S.A.S, va directamente a un alcantarillado o canal que desemboca en el Rio Otún.

CARDER
Radicación No: -2304-2016
Fecha: 10/03/2016-11:11:32
Destino: RADICACION

Pereira, marzo 09 de 2016

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA -CARDER-

Avenida de las Américas Calle 46 No. 46-40

Pereira

REFERENCIA: DENUNCIA AMBIENTAL

Carolina Giraldo Botero, mayor de edad vecina de Pereira identificada con C.c. No 42.124.178, actuando en mi propio nombre y representación por medio de la presente me permito formular denuncia ambiental, en contra de la empresa Frigorífico del Otún S.A.S – FRIGOTUN S.A.S- identificada con Nit No.900256495 Representada legalmente por su gerente o por quien haga sus veces, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Con ocasión de las diferentes quejas presentadas por los habitantes del barrio Luis Alberto Duque por la proliferación de olores del Frigorífico del Otún S.A.S, el día 10 de febrero se tomaron dos muestras de agua una de ellas en el alcantarillado a unos metros del Frigorífico del Otún S.A.S y otra en la desembocadura del vertimiento en el Rio Otún, muestras que fueron tomadas siguiendo las instrucciones del laboratorio de química ambiental de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.
2. Es importante resaltar que el vertimiento de desechos del Frigorífico del Otún S.A.S, va directamente a un alcantarillado o canal que desemboca en el Rio Otún.

3. El Frigorífico del Otún S.A.S tiene su domicilio en la ciudad de Pereira, empresa la cual se dedica al sacrificio y faenado de ganado bovino.
4. Las muestras de aguas tomadas fueron llevadas al laboratorio de química ambiental de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.
5. El día 22 de febrero se obtuvo finalmente el resultado de las muestras de agua, arrojando como resultado unos altos niveles de contaminación del agua ya que se superan los límites máximos permitidos por la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 " Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado" tal y como se puede observar:

Para la identificación de la muestra No. 1 se tiene que los valores máximos permitidos por la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 son:

Código 12 el valor máximo permitido es de 450 (valor de la muestra 250)

Código 14 el valor máximo permitido es de 900 (valor de la muestra 1672)

Código 37 el valor máximo permitido es de 200 (valor de la muestra 1195)

Para la identificación de la muestra No. 2 se tiene que los valores máximos permitidos por la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 son:

Código 12 el valor máximo permitido es de 450 (valor de la muestra 212)

Código 14 el valor máximo permitido es de 900 (valor de la muestra 785)

Código 37 el valor máximo permitido es de 200 (valor de la muestra 435)

ANEXO 2 RESULTADOS DE ENSAYOS

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA					
# 1		Código de muestra:	160210 - 07/1		
RESULTADOS					
Código	Ensayo	Método (ver anexo 1)	Unidades	Incertidumbre ±	Resultado
12	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	DBO5: SM, 5210 B, 4500 D-G, Test de DBO al quinto día, usando Electrodo de membrana.	mg O2/L	7.50	250
14	Demanda Química de Oxígeno (DQO) Rango Alto	SM, 5220 C. Reflejo cerrado, Titulométrico	mg O2/L	68.6	1672
37	Sólidos Suspendidos Totales	SM, 2540 D. Secado entre 103 - 105°C	mg/L	10.8	1195

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA					
# 2		Código de muestra:	160210 - 07/2		
RESULTADOS					
Código	Ensayo	Método (ver anexo 1)	Unidades	Incertidumbre ±	Resultado
12	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	DBO5: SM, 5210 B, 4500 D-G, Test de DBO al quinto día, usando Electrodo de membrana.	mg O2/L	6.36	212
14	Demanda Química de Oxígeno (DQO) Rango Alto	SM, 5220 C. Reflejo cerrado, Titulométrico	mg O2/L	32.2	785
37	Sólidos Suspendidos Totales	SM, 2540 D. Secado entre 103 - 105°C	mg/L	3.92	435

6. Así mismo El Decreto 3930 de 2010 "por medio del cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones", establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos, y se determina que uno de los requisitos para obtenerlo es tener un plan de control del riesgo, de lo cual se observa que dicho establecimiento o no tiene permiso de vertimiento o se le está dando un inadecuado manejo al plan de control del riesgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo anterior no solo se está vulnerando la normatividad descrita en la parte fáctica sino también la que a continuación se relaciona:

- El Decreto 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"* Expresa en su artículo 134 en su numeral e, que es deber del Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario determinar, previo análisis físico, químico y biológico, los casos en que debe prohibirse, condicionarse o permitirse el vertimiento de residuos, basuras, desechos y desperdicios en una fuente receptora.
- La Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"* menciona en su artículo 10 indica que: "Todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondiente"; De igual manera establece en sus artículos 583 y 584 el deber que tiene toda persona natural o jurídica, que esté haciendo descargas o que tenga conocimiento de un vertimiento de residuos al medio ambiente deberá denunciar tal hecho ante el organismo del Sistema Nacional de Salud competente.
- El Decreto 3930 del 2010 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"* Explica en su artículo 24 sobre las prohibiciones sobre los vertimientos:

No se admite vertimientos:

 1. *En las cabeceras de las fuentes de agua.*
 2. *En acuíferos.*
 3. *En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.*

4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.

5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.

6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.

10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.

PRUEBAS

- Resultados de laboratorio
- CD con video

NOTIFICACIONES

Concejo municipal de Pereira Carrera 6ª No 21-62 Pereira, oficina No. 8, teléfono 3206777494

Frigorífico del Otún S.A.S- Frigotun S.A.S recibirá notificaciones en la vía Marsella KM 3 de Pereira.

DENUNCIANTE



Carolina Giraldo Botero

C.c. No. 42.124.178

Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución N° 2234 expedida el 07 de Septiembre de 2014 para los parámetros:

Matriz Agua: pH, Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendedos Totales, Sólidos Totales, Metales Totales: Arsénico, Mercurio, Cadmio, Plomo, Cromo, Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfatos), Fósforo Total, Grasas y Aceites, Nitratos, Nitrógeno Amomiacal, Nitrógeno Total Kjeldahl y Carbono Orgánico Total.

Matriz Residuos Peligrosos: Corrosividad, TCLP – Metales: Arsénico, Bario, Cromo, Cadmio, Plata y Mercurio.

LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL - FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
EDIFICIO 10 / PISO 1 / TEL: (6) 321 8214 / MAIL: laaguas@utp.edu.co
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

INFORME DE ENSAYO: 0003 - 15

Plantilla 03/Informe de Ensayo/R12/02-09-2015
Página 1 de 1

Pereira, Febrero 22 de 2016

INFORME DE ENSAYO: 0003 - 16

NÚMERO DE ÓRDEN: 007

1. CONTRATANTE: GERALDINE PULGARÍN TAPASCO

NIT/C.C: 1.088.259.604

DIRECCIÓN: Samaria II Manzana 42 Casa 16

TELÉFONO: (6) 3330858

CIUDAD: Pereira

2. NOMBRE RESPONSABLE DE LA MUESTRA: Ing. Geraldine Pulgarín

3. PROPÓSITO DEL ANÁLISIS: Caracterización de vertimientos

4. DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS:

- Procedencia: Aguas Residuales
- Código y denominación de las muestras:

160210 – 07/1: # 1

160210 – 07/2: # 2

5. ENSAYO

- Recepción de Muestras: 2016-02-10
- Fecha de inicio de ejecución de los ensayos:

Ensayo	Fecha	Ensayo	Fecha	Ensayo	Fecha
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	2016-02-11	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	2016-02-11	Sólidos Suspendedos Totales	2016-02-10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución N° 2234 expedida el 02 de Septiembre de 2014 para los parámetros:
Matriz Agua: pH, Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Metales Totales: Arsénico, Mercurio, Cadmio, Plomo, Cromo, Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfatos), Fósforo Total, Grasas y Aceites, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Kjeldahl y Carbono Orgánico Total.
Matriz Residuos Peligrosos: Corrosividad, TCLP – Metales: Arsénico, Bario, Cromo, Cadmio, Plata y Mercurio.


LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL - FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
EDIFICIO 10 / PISO 1 / TEL: (6) 321 8214 / MAIL: laaguas@utp.edu.co
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

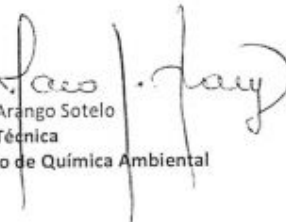
INFORME DE ENSAYO: 0003 - 15

Plantilla 01/Informe de Ensayo/R12/02-09-2015
Página 2 de 4

6. MÉTODOS ANALÍTICOS: Anexo 1 (1 página)
7. RESULTADOS DE ENSAYO: Anexo 2 (1 página)

Elaborado: 
Carolina Flórez Acevedo
Asistente Administrativo
Laboratorio de Química Ambiental

Revisado: 
Lina María García Moreno
Responsable de Calidad
Laboratorio de Química Ambiental

Aprobado: 
Clara Inés Arango Sotelo
Directora Técnica
Laboratorio de Química Ambiental

Notas:

1. Los resultados de los ensayos solamente se refieren a las muestras analizadas.
2. Este informe sólo puede reproducirse en su totalidad. Las reproducciones parciales deberán ser aprobadas, por escrito, por parte del laboratorio.
3. Sólo se aceptarán reclamos dentro de los treinta días calendarios siguientes a la entrega de este informe.
4. A los resultados de ensayo incluidos dentro del alcance de la acreditación debe asociarse la incertidumbre declarada en el anexo 1.



Laboratorio acreditado por el IDEAM, para los parámetros:
Matriz Agua: pH, Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Metales Totales: Arsénico, Mercurio, Cadmio, Plomo, Cromo, Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfatos), Fósforo Total, Grasas y Aceites, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Kjeldahl y Carbono Orgánico Total.
Matriz Residuos Peligrosos: Corrosividad, TCLP – Metales: Arsénico, Bario, Cromo, Cadmio, Plata y Mercurio.
Según Resolución N° 2234 expedida el 02 de Septiembre de 2014

10/10/10

Dear Sir,
I am writing to you regarding the matter of the
contract for the supply of goods to the
Government of India. I have the pleasure to
inform you that the contract has been
awarded to your firm. The contract is for
the supply of goods to the Government of
India for a period of 12 months. The
contract value is Rs. 10000000.00.
The contract is subject to the terms and
conditions of the contract document.
I am enclosing herewith a copy of the
contract document for your reference.
If you have any queries, please contact
me at the address mentioned below.
Yours faithfully,
[Signature]
[Name]
[Address]
[City]
[State]
[Pin Code]

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución N° 2234 expedida el 02 de Septiembre de 2014 para los parámetros:
Muestra Agua: pH, Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Metales Totales: Arsénico, Mercurio, Cadmio, Plomo, Cromo, Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfatos), Fósforo Total, Grasas y Aceites, Nitratos, Nitrógeno Amónico, Nitrógeno Total Kjeldahl y Carbono Orgánico Total.
Muestra Residuos Peligrosos: Comorsividad, TCLP – Metales: Arsénico, Bario, Cromo, Cadmio, Plata y Mercurio.

LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL - FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
 EDIFICIO 10 / PISO 1 / TEL: (6) 321 8214 / MAIL: laaguas@utp.edu.co
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

INFORME DE ENSAYO: 0003 - 15

Plantilla 02/Informe de Ensayo/R12/02-09-2015
 Página 4 de 4

ANEXO 2 RESULTADOS DE ENSAYOS

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA					
# 1		Código de muestra	160210 - 07/1		
RESULTADOS					
Código	Ensayo	Método (ver anexo 1)	Unidades	Incertidumbre ±	Resultado
12	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	DBO ₅ : SM, 5210 B, 4500 O-G. Test de DBO al quinto día, usando Electrodo de membrana.	mg O ₂ /L	7.50	250
14	Demanda Química de Oxígeno (DQO) Rango Alto	SM, 5220 C. Reflujo cerrado. Titulométrico	mg O ₂ /L	68.6	1672
37	Sólidos Suspendidos Totales	SM, 2540 D. Secado entre 103 - 105°C	mg/L	10.8	1195

450 mg/L
 900 mg/L
 200 mg/L

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA					
# 2		Código de muestra	160210 - 07/2		
RESULTADOS					
Código	Ensayo	Método (ver anexo 1)	Unidades	Incertidumbre ±	Resultado
12	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	DBO ₅ : SM, 5210 B, 4500 O-G. Test de DBO al quinto día, usando Electrodo de membrana.	mg O ₂ /L	6.36	212
14	Demanda Química de Oxígeno (DQO) Rango Alto	SM, 5220 C. Reflujo cerrado. Titulométrico	mg O ₂ /L	32.2	785
37	Sólidos Suspendidos Totales	SM, 2540 D. Secado entre 103 - 105°C	mg/L	3.92	435

450 mg/L
 900 mg/L
 200 mg/L

OBSERVACIONES GENERALES:

NE = No Estimada

Ω.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de marzo de 2016	Número de radicado:	11598
Tipo de documento:	PROGRAMA SALUD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE Y CONSUMO	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CAROLINA GIRALDO BOTERO		
Descripción o asunto:	DENUNCIA AMBIENTAL	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	5 FOLIOS 1 CD
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero, LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO - Secretario (a) De Salud Y Seguridad Social	Copia a:	-

